



10 24 Grupo Municipal Ganemos Jerez  
Ayuntamiento de Jerez  
Oficina Atención a la Ciudadanía Plaza de la Yerba, 3. Planta baja.  
REGISTRO GENERAL  
Fecha 8 NOV 2016 Nº Entrada 12693  
Se envía a SECRETARIA GENERAL

11.403-Jerez de la Frontera

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

A/A: SECRETARIA GENERAL

D. Santiago Sánchez Muñoz, como Portavoz del Grupo Municipal GANEMOS JEREZ, viene a formular oara su aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente:

### PROPOSICIÓN PARA INCLUSIÓN EN EL ROPMF EL ÁCIDO ACÉTICO COMO SUSTANCIA ACTIVA PARA SU USO Y APLICACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Los productos fitosanitarios son fórmulas químicas que contienen una o varias sustancias activas y excipientes , cuyo objetivo es proteger los vegetales y sus productos de organismos nocivos. También se consideran productos fitosanitarios a las sustancias que destruyen las plantas y regulan o inhiben la germinación. Los productos fitosanitarios contribuyen a aumentar los rendimientos en la agricultura y ayudan a asegurar una buena calidad en los alimentos. Pero al mismo tiempo, su utilización puede tener efectos desfavorables en la producción vegetal y también puede entrañar riesgos para los seres humanos, animales y el medio ambiente.

Debido a ello, fue necesario elaborar un marco regulador a nivel europeo que contempla, entre otras normas, la **Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009**, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (transpuesta en parte a nuestra legislación) y el **Reglamento (CE) nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009** relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

El objetivo del Reglamento es garantizar un alto grado de protección de la salud humana, animal y del medio ambiente, a la vez que salvaguardar la competitividad de la agricultura comunitaria. Establece el procedimiento y los requisitos para la aprobación comunitaria de sustancias activas, protectoras y sinergistas, fijando unos criterios de corte sanitarios y medioambientales para poder ser aprobadas. Contempla, además, el procedimiento para la autorización nacional de comercialización y uso de los productos fitosanitarios, estableciéndose por primera vez el concepto de evaluación zonal.

Para poder comercializar y usar los productos fitosanitarios es necesario una autorización que conlleva realizar una estricta evaluación de riesgos, según el Reglamento (CE) nº 1107/2009. Todos

los países miembros de la Unión Europea aplican los mismos procedimientos de evaluación y autorización para poder poner los productos fitosanitarios en el mercado. Las sustancias activas se autorizan a nivel comunitario mientras que los productos fitosanitarios que contienen estas sustancias activas, necesitan autorización a nivel de los estados miembros.

En consecuencia, el Estado aplica los mecanismos necesarios para que sólo puedan comercializarse aquellos productos fitosanitarios que sean útiles y eficaces para combatir las plagas, pero que no comporten otros riesgos colaterales. Para que un producto pueda comercializarse debe estar autorizado previamente e inscrito necesariamente en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

Si bien el ácido acético viene incluido como materia activa AUTORIZADA COMO HERBICIDA en la lista de sustancias activas convencionales y de bajo riesgo incluidas en el anexo de dicho reglamento (CE) N° 1107/2009, actualmente no se puede usar dicha materia activa como herbicida al no encontrarse autorizada e inscrita en el Registro Oficial de Productos y Medios de Defensa Fitosanitaria dependiente de la Dirección de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por lo expuesto y retomando la proposición llevada a Pleno en enero de 2016, donde hacíamos referencia a que la salud ambiental en la ciudad debía ser una prioridad para el Ayuntamiento de Jerez y defendíamos que el uso de sustancias que pudieran poner en peligro a la población de Jerez debían ser erradicadas de inmediato, propusimos los siguientes acuerdos:

- 1- Que este Ayuntamiento se responsabilice de la protección de la salud, tal y como recomienda el RD 1311/2012, prohibiendo la aplicación del glifosato y otros herbicidas químicos (malatión, diazinón, paratión) para todos los usos no agrarios en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del territorio del término municipal.
- 2- Búsqueda de alternativas más económicas y ecológicas como métodos mecánicos, métodos térmicos y entre ellas hacíamos mención a la utilización del ácido acético.
- 3- La puesta en marcha de una campaña de concienciación y sensibilización entre la ciudadanía, para informar de los riesgos para la salud de estas peligrosas sustancias.

Hoy, queremos dar un paso más para que todos estos acuerdos aprobados se pongan en marcha. Por ello, presentamos para su aprobación a este Pleno el siguiente acuerdo:



Grupo Municipal *Ganemos Jerez*

Plaza de la Yerba, 3. Planta baja.

11.403-Jerez de la Frontera

Siendo la sustancia "ácido acético" incluida en el Reglamento (CE) N° 1107/2009 como herbicida autorizado, instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a la autorización e inscripción de la misma en el Registro Oficial de Productos y Medios de Defensa Fitosanitaria para su aplicación y futura comercialización en nuestro territorio nacional, respetando y siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos en dicho reglamento para este fin.

 GRUPO MUNICIPAL  
**Ganemos**  
JEREZ  
CIF V 11923587  
*SANTIAGO SM*

Fdo.: Santiago Sánchez Muñoz.